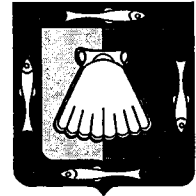




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

<b>DECRETO NÚMERO 1917.-</b> Se reforma y adiciona el Artículo 18 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur. . . . .	1
<b>DECRETO NÚMERO 1918.-</b> Se Instituyen las Medallas al Mérito "Francisco King Rondero" y "Carlos Morgan Martínez", a quienes por su trayectoria y dedicación se hayan distinguido en el ejercicio del Derecho a la Libertad de expresión por treinta y veinticinco años respectivamente, de servicio ininterrumpido en el periodismo, radio o televisión. . . . .	6
<b>DECRETO NÚMERO 1919.-</b> Se reforma la Fracción XII y se adiciona la Fracción XIII, al Artículo 27 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y se adiciona el Artículo 5 BIS-A, a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Estado de Baja California Sur. . . . .	12
<b>DECRETO NÚMERO 1920.-</b> Se adiciona la Fracción XI del Artículo 7; se reforman el Párrafo Segundo del Artículo 40, Párrafo Tercero del Artículo 59, Párrafo Segundo del Artículo 60 y Párrafo Segundo del Artículo 61 de la Ley de la Educación para el Estado de Baja California Sur. . . . .	17

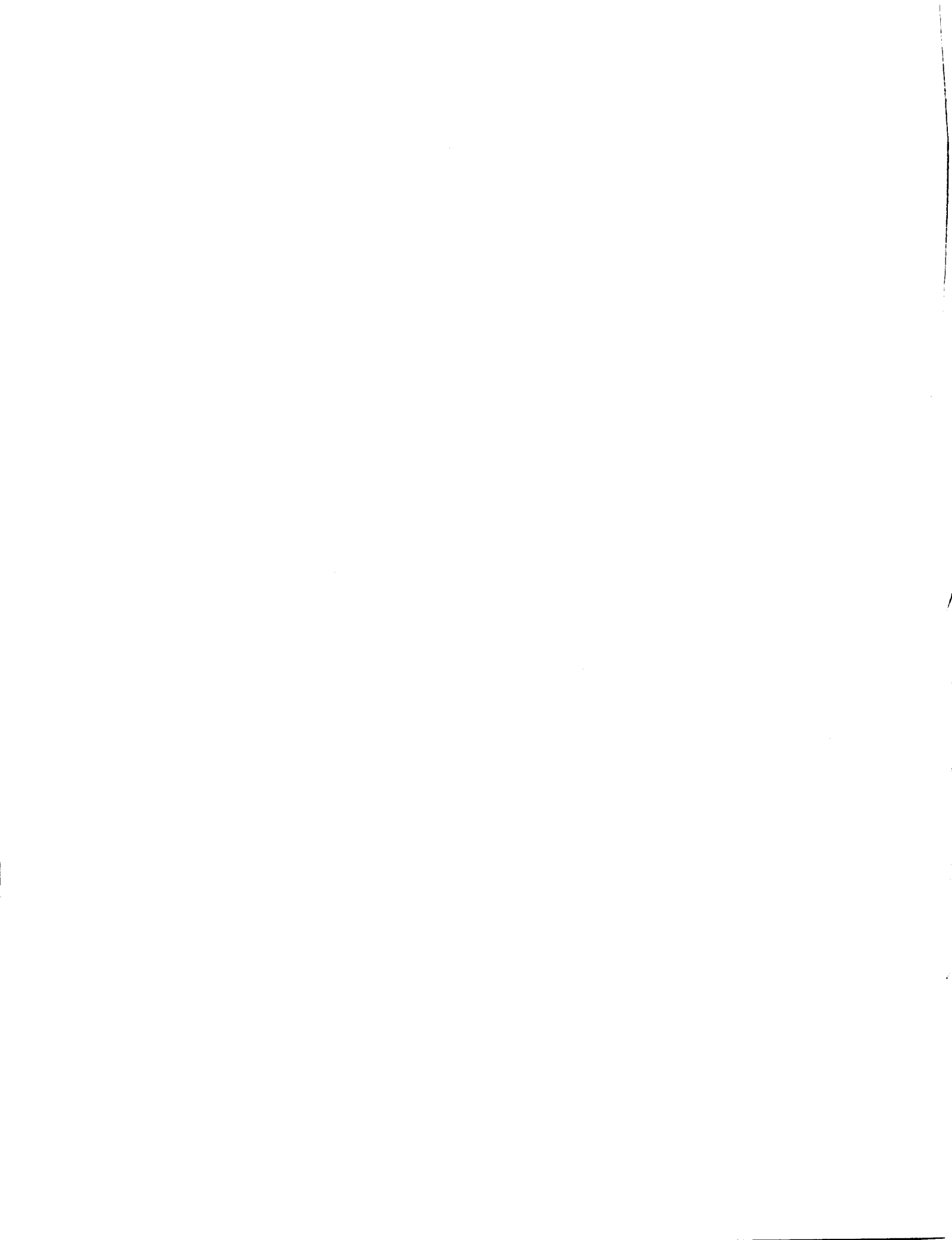
### H. XIVAYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

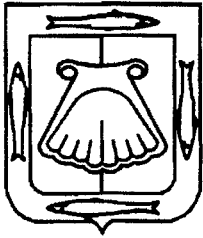
<b>PUNTO DE ACUERDO.-</b> Renuncia del Derecho de tanto que se notifica a este H. Ayuntamiento de La Paz, por el C. Enrique León Lucero en su calidad de propietario, respecto a la parcela "58 Z2 P1/1", con clave catastral número 1-04-012-0156 del Ejido el Sargento y su anexo La Ventana, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 779, 978, 2184 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Baja California Sur. . . . .	24
<b>PUNTO DE ACUERDO.-</b> Se presenta Informe y Dictaminación respectiva de la Jornada de Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados del Municipio de La Paz para el Período 2011-2015 y Declaratoria de Validez Oficial de la Elección. . . . .	27

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<b>FE DE ERRATAS AL DECRETO 1914.-</b> Se reforman los Artículos 11 Fracción I; 18 primer párrafo; 75 párrafos primero, tercero y último; 77 primer párrafo; 78 fracciones VI tercer párrafo, VII y último párrafo; se adicionan un último párrafo al Artículo 9 y un último párrafo al Artículo 11; y se deroga el segundo párrafo del Artículo 75, todos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; publicado en el Boletín Oficial número 35 extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha seis de junio de 2011. . . . .	32
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

<b>AVISOS Y EDICTOS.</b> . . . .	34
----------------------------------	----





**PODER EJECUTIVO**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1917

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona y reforma el artículo 18 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 18.-** Por los servicios en materia ecológica, ambiental y urbana, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA:

CONCEPTO.

NÚMERO DE  
SALARIOS  
MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL  
ESTADO.

**A. En materia Ambiental y Ecológica:**

I. Por verificación y evaluación:

- |                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| a) Recepción y Evaluación del Informe Preventivo;                                           | 40  |
| b) Recepción y Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad General;    | 73  |
| c) Recepción y Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Intermedia; | 105 |



## PODER LEGISLATIVO

d) Recepción y Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Específica;	69
e) Recepción y Evaluación del Estudio de Riesgo;	73
f) Inscripción y Registro de Prestadores de Servicios en Materia Ambiental.	70
II. Recepción y Evaluación de solicitudes de Licencias de Funcionamiento;	59
III. Recepción y Evaluación del Refrendo Anual de la Licencia de Funcionamiento;	35
IV. Expedición de Licencia de Funcionamiento;	35
V. Modificación y Verificación del cumplimiento de la normatividad;	35
VI. Registro de descarga de aguas residuales;	15
VII. Emisión de Autorización en materia de impacto ambiental de Informe Preventivo;	40
VIII. Emisión de Autorización en materia de impacto ambiental de la Manifestación de Impacto Ambiental de la Modalidad General;	70
IX. Emisión de Autorización en materia de impacto ambiental de la Manifestación de Impacto Ambiental de la Modalidad Intermedia;	100
X. Emisión de Autorización en materia de impacto ambiental de la Manifestación de Impacto Ambiental de la Modalidad Específica;	100
XI. Emisión de Autorización en materia de Riesgo Ambiental.	381
XII. Emisión del Refrendo Anual de la Licencia de Funcionamiento.	40



## PODER LEGISLATIVO

- |                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Autorización de la publicidad destinada a promover un desarrollo industrial turístico o campestre autorizado; | 20 |
| II. Dictamen Técnico de uso de suelo;                                                                            | 30 |
| a) Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios.                                                   |    |

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

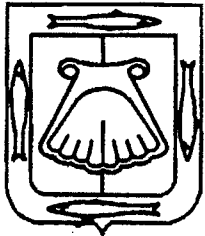
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO

*Luis Martín Pérez Murrieta*  
**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA**  
**PRESIDENTE**

*Adela González Moreno*  
**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO**  
**SECRETARIA**



**PODER EJECUTIVO**

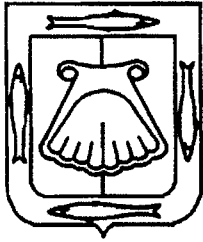
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**



**PODER EJECUTIVO**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**





DECRETO 1918

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

**SE INSTITUYEN LAS MEDALLAS AL MÉRITO "FRANCISCO KING RONDERO" Y "CARLOS MORGAN MARTÍNEZ", A QUIENES POR SU TRAYECTORIA Y DEDICACIÓN SE HAYAN DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN POR TREINTA Y VEINTICINCO AÑOS RESPECTIVAMENTE, DE SERVICIO ININTERRUMPIDO EN EL PERIODISMO, RADIO O TELEVISIÓN.**

**PRIMERO.-** Se instituyen las medallas al mérito "Francisco King Rondero" y "Carlos Morgan Martínez", a quienes por su trayectoria y dedicación se hayan distinguido en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión por treinta y veinticinco años respectivamente, de servicio ininterrumpido en el periodismo, radio o televisión.

**SEGUNDO.-** La medalla al mérito "Francisco King Rondero" será entregada a la ciudadana o ciudadano que por su trayectoria y dedicación se haya distinguido en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión por treinta años de servicio ininterrumpido en el periodismo, radio o televisión; será de forma circular, confeccionada en oro de 14 kilates, con dimensiones de 5 centímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor; tendrá en el anverso, en el centro, la efigie de Francisco King Rondero, en la parte superior, siguiendo el borde circular, la inscripción, "por la libertad de expresión"; en la parte inferior siguiendo el borde circular, "lugar y fecha de la entrega"; en el reverso, en el centro, el Escudo del Congreso del Estado de Baja California Sur.



**TERCERO.-** La medalla al mérito "Carlos Morgan Martínez" será entregada a la ciudadana o ciudadano que por su trayectoria y dedicación se haya distinguido en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión por veinticinco años de servicio ininterrumpido en el periodismo, radio o televisión; será de forma circular, confeccionada en oro de 14 kilates, con dimensiones de 5 centímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor; tendrá en el anverso, en el centro, la efigie de Carlos Morgan Martínez, en la parte superior, siguiendo el borde circular, la inscripción, "Por la Libertad de Expresión"; en la parte inferior siguiendo el borde circular, "lugar y fecha de la entrega"; en el reverso, en el centro, el Escudo del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Las medallas al mérito "Francisco King Rondero" y "Carlos Morgan Martínez", penderán de una placa metálica, en la cual se inscribirá el nombre de la ciudadana o ciudadano galardonado.

**CUARTO.-** Las medallas al mérito "Francisco King Rondero y "Carlos Morgan Martínez", serán entregadas por la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud del Congreso del Estado en Sesión Pública Solemne, que para tales efectos será convocada por la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado y tendrá verificativo, el día siete de junio de cada año.

**QUINTO.-** A cada uno de los galardonados con las medallas al mérito "Francisco King Rondero" y "Carlos Morgan Martínez", conjuntamente les serán entregados un estímulo económico que constará de 230 días de salario mínimo vigente en la entidad y un diploma en el que se expondrán los motivos de la entrega de la presea.

**SEXTO.-** Para los efectos referentes, el Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, emitirá la convocatoria para el otorgamiento de las medallas al mérito



“Francisco King Rondero” y “Carlos Morgan Martínez”, mismas que considerarán lo siguiente:

- I. Haberse desempeñado y que por su trayectoria y dedicación se hayan distinguido en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión por 30 y 25 años respectivamente de servicio ininterrumpido en el periodismo, radio o televisión inscritos en el estado y municipios de Baja California Sur;
- II. Constancia expedida por la empresa o medio de comunicación en el que colabora o colaboró, donde se haga constar una revisión acuciosa del expediente laboral de la o el aspirante; asimismo, el tiempo y las funciones asignadas para el ejercicio de su desempeño;
- III.- La recepción, análisis y revisión de la documentación, estará a cargo de la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud del H. Congreso del Estado, misma que tendrá la responsabilidad de proponer ante el Pleno, a las o los candidatos que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria que para tal efecto emitirá dicha comisión, con sesenta días de anticipación a la fecha conmemorativa del día de la Libertad de Expresión en México;
- IV.- Podrán participar en las propuestas de quienes serán postulados al mérito, las universidades e instituciones de educación superior asentadas en el estado baja california sur, asociaciones civiles, clubes, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones políticas y la propia sociedad civil, entre otras que considere la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud del Congreso del Estado.
- V.- Los gastos de traslado de quienes hayan resultado seleccionados a recibir dichos merecimientos y que radiquen



fuera de la capital del estado, serán cubiertos por los Ayuntamientos de la entidad.

VI.- Las demás consideraciones de la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de La Juventud del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrará en Vigor el día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

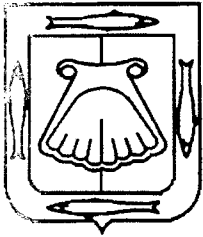
**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, considerará dentro de los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal de cada año, los montos y costos referentes al estímulo económico, elaboración y entrega de las medallas "Francisco King Rondero" y "Carlos Morgan Martínez".

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**



*Luis Martín Pérez Murrieta*  
**DIP. LUIS MARTÍN PEREZ MURRIETA**  
**PRESIDENTE**

*Adela González Moreno*  
**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO**  
**SECRETARIA**



**PODER EJECUTIVO**

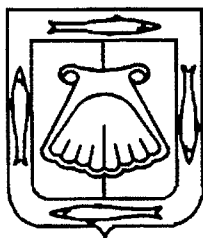
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**



**PODER EJECUTIVO**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1919

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS-A, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**PRIMERO:** SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades y obligaciones de la Secretaría, además de las establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado las siguientes:

I al XI...

XII.- La implementación en forma coordinada con la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la búsqueda inmediata de menores de edad desaparecidos o secuestrados, para lo cual podrán solicitar la participación de la sociedad y de los medios



masivos de comunicación para atender este tipo de casos y darles la difusión necesaria, a fin de facilitar su localización o rescate; y

XIII.- Las demás que señale esta Ley y demás aplicables.

**SEGUNDO:** SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 BIS-A, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 5 BIS-A.-** Las autoridades del Estado implementarán en forma coordinada con la Federación y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la búsqueda inmediata de menores de edad desaparecidos o secuestrados, para lo cual podrán solicitar la participación de la sociedad y de los medios masivos de comunicación para atender este tipo de casos y darles la difusión necesaria, a fin de facilitar su localización o rescate.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se le concede al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y las demás Autoridades del Estado un término de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que implementen en forma coordinada con la Federación, el Estado y los Municipios, respectivamente, y








## PODER LEGISLATIVO

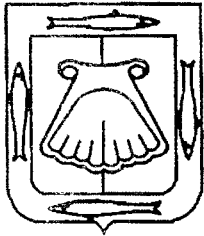
en el ámbito de sus respectivas atribuciones, programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la búsqueda inmediata de menores de edad desaparecidos o secuestrados, para lo cual podrán solicitar la participación de la sociedad y de los medios masivos de comunicación para atender este tipo de casos y darles la difusión necesaria, a fin de facilitar su localización o rescate.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.**

  
**DIP. LUIS MARTÍN PEREZ MURRIETA**  
**PRÉSIDENTE**

  
**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO**  
**SECRETARIA**

  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**



PODER EJECUTIVO

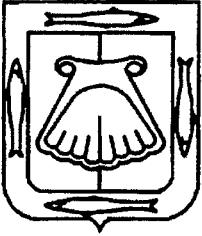
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS MENDOZA DAVIS



**PODER EJECUTIVO**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1920

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 40, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 59, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 60 Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE LA EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ARTICULO UNICO.-** SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 40, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 59, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 60 Y PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE LA EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 7o.-** La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:

I al XI.- (...)

**XII.-** Promover y fomentar la conciencia y la asimilación de conocimientos sobre la cultura del cuidado y uso eficiente del



## PODER LEGISLATIVO

agua, así como la prevención y conocimiento de las afectaciones del cambio climático.

**XIII.-** Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar social en general.

### **ARTICULO 40.-** (...)

Al efecto, deberá proponer para consideración y, en su caso autorización de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, contenidos locales o regionales que permitan a los educandos adquirir un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, la situación y características ambientales la cultura del cuidado y uso eficiente del agua, así como la prevención y conocimiento de las afectaciones del cambio climático; y demás aspectos propios del Estado de Baja California Sur y de sus Municipios.

(...)

(...)

### **ARTICULO 59.-** (...)

(...)

Este Consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; tomará nota de los resultados de la evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciara la colaboración de maestros y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela; estimulará, promoverá y apoyará



actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; fomentara en la comunidad escolar la cultura del cuidado y uso eficiente del agua, y la prevención del cambio climático mediante foros, promociones y actividades extraescolares; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

(...)

**ARTICULO 60.- (...)**

Este consejo gestionará ante el Ayuntamiento y ante la Autoridad Educativa Estatal el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio Municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del Municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;



fomentara en la comunidad escolar la cultura del cuidado y uso eficiente del agua, y la prevención del cambio climático mediante foros, promociones y actividades extraescolares; promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública; y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el Municipio.

(...)

**ARTICULO 61.-** (...)

Este Consejo promoverá y apoyará actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; fomentara en la comunidad escolar la cultura del cuidado y uso eficiente del agua, y la prevención del cambio climático mediante foros, promociones y actividades extraescolares; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la Entidad Federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborara con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.



**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.**



**DIP. LUIS MARTÍN PEREZ MURRIETA**  
**PRESIDENTE**

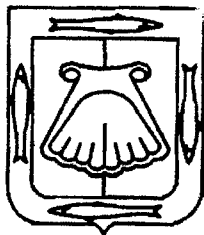


**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO**  
**SECRETARIA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO**





**PODER EJECUTIVO**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CARLOS MENDOZA DAVIS**



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



La Paz, B. C. S., a 14 de Junio de 2011.

**HONORABLE CABILDO  
DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE.**

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Síndico Municipal; Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho, Regidores de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 52 fracción I, 57 fracciones I, II y IX y 58 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 157 fracción II, 160 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 13 de la Ley de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo el Punto de Acuerdo relativo a la Renuncia del Derecho de Tanto que se notifica a este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, por el C. ENRIQUE LEÓN LUCERO en su calidad de propietario, respecto de la parcela "58 Z2 P1/1", con clave catastral número 1-04-015-0156 del Ejido El Sargento y su anexo La ventana, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 779, 978, 2184 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Baja California Sur.

Con base a los siguientes:

#### **Antecedentes y Considerandos:**

**Primero.-** El C. ENRIQUE LEÓN LUCERO, conforme a documentos exhibidos, es legítimo propietario del bien inmueble que a continuación se detalla:

**Parcela número "58 Z2 P1/1", con clave catastral número "1-04-015-0156" con superficie de "0-69-59.94", con las siguientes medidas y colindancias:**

**AL NORTE: 231.69 metros con Parcela número 57  
AL ESTE: 30.16 metros con zona Federal Marítima  
AL SUR: 236.43 metros con Parcela número 59  
AL OESTE: 29.55 metros con Carretera a La Paz.**

**Segundo.-** Con fecha 06 de Abril del presente año, por oficio sin número se recibió escrito de fecha 01 de Abril de 2011; mediante el cual el C. ENRIQUE



## H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



LEÓN LUCERO en vía de notificación hace del conocimiento de este gobierno municipal su decisión de enajenar en un solo pago, el bien inmueble descrito con anterioridad en la cantidad de \$2,958,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Monto del avalúo bancario expedido, practicado por el Ingeniero Miguel Mayol Verdugo el día 22 de Marzo de 2011, autorizado por la unidad de valuación del Banco BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima.

**Tercero.-** Este Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer del presente asunto, toda vez que tal y como lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 52 fracción I, 57 fracciones I, II y IX y 58 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 157 fracción II, 160 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. En este sentido y toda vez que como ya quedo especificado con anterioridad en virtud de que una vez que la suscrita Comisión Edilicia Permanente ha analizado este asunto, y en consecuencia por considerarlo de urgente y obvia resolución, de conformidad a los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y por considerar el presente asunto de urgente y obvia resolución, emitimos para autorización de este H. Cabildo el presente Punto de Acuerdo por medio del cual se deberá determinar colegiadamente si ejerce o no el derecho de tanto que ha sido notificado a este gobierno municipal; y como es el caso que nos ocupa toda vez que este H. XIV Ayuntamiento no cuenta con recursos financieros suficientes para adquirir el inmueble referido en el antecedente primero, además de que no existe fundado interés en el objeto motivo de enajenación, es que consideramos procedente se renuncie al derecho preferencial, y de autorizar la procedencia, hacer la notificación formal y legalmente por parte de este H. Ayuntamiento a los particulares.

Por lo anteriormente expuesto, es que tenemos a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

#### Acuerdo

**ÚNICO.** Este H. XIV Ayuntamiento de La Paz determina Renunciar al Derecho de Tanto que nos ha sido notificado por el C. ENRIQUE LEÓN LUCERO en su calidad de propietario, respecto de la parcela "58 Z2 P1/1", con clave catastral número 1-04-015-0156 del Ejido El Sargento y su anexo La ventana, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 779, 978, 2184 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Baja California Sur.



**H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**COMISIÓN DE HACIENDA,  
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



**Transitorios**

**Primero.-** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias correspondientes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Tercero.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE,  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

  
**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
PRESIDENTE**

  
**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN  
PRIMER SECRETARIO**

  
**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
SEGUNDO SECRETARIO**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL OFICINA DE REGIDORES



### **INFORME Y DICTAMEN RESPECTIVO A LA ELECCION DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2011-2015 POR LA COMISION MUNICIPAL DE CONSULTA CIUDADANA**

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE JUNIO DEL 2011.

**H.CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión Municipal de Consulta Ciudadana en funciones de este H. Cuerpo de Cabildo del XIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y de acuerdo a lo señalado en los numerales 51 fracción 1 inciso f, y en relación directa con el Artículo 84 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente, tenemos a bien el otorgar el presente **INFORME Y DICTAMINACION RESPECTIVA DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA EL PERIODO 2011-2015**, bajo las siguientes consideraciones:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de Mayo de 2011, mediante Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo fue aprobada la convocatoria respectiva en términos de Ley a efecto de realizar la Consulta Ciudadana para la elección de delegados de las diferentes delegaciones del Municipio de La Paz para el periodo 2011-2015.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto a la Base Primera de la Convocatoria con fecha 12 de Junio de 2011, se realizó el proceso de Consulta Ciudadana en cada una de las delegaciones del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en los términos y condiciones establecidos.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto a la Base Décima Séptima de la Convocatoria los integrantes de La Comisión Municipal de Consulta Ciudadana, procedieron al estudio y análisis del desarrollo del proceso de la Consulta Ciudadana para la renovación de delegados Municipio de La Paz, Baja California Sur para el periodo 2011-2015, habiéndose asentados los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Siendo el Municipio Libre la Base de la Organización Política y Administrativa de nuestro Estado y tomando en cuenta, la participación de los ciudadanos de las respectivas jurisdicciones delegacionales del Municipio de La Paz, reviste primordial importancia este proceso de elección de las autoridades Municipales.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la Base Décima Quinta y Décima Séptima de la Convocatoria, y de acuerdo al contenido y términos de los resultados del proceso de la Consulta Ciudadana descritos en los dictámenes que presentan ante esta Comisión los Comités Delegacionales en funciones, se desprenden los siguientes:

#### **COMITÉ DELEGACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE TODOS SANTOS, B.C.S.**

		
Todos Santos, B.C.S.	C. Arturo Eugenio Martínez Villalobos	1,206

EN DONDE SE TUVO UNA PARTICIPACION DE 2,872 CIUDADANOS DE UN LISTADO NOMINAL DE 5739 ELECTORES, OBTENIENDOSE UN PORCETAJE DE VOTACIÓN DEL 50 %. Y 7 FUERON LOS CANDIDATOS REGISTRADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONSULTA.

**COMITÉ DELEGACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE SAN ANTONIO, B.C.S.**

San Antonio, B.C.S.	C. Gerardo Antonio Hernández Manríquez	255
---------------------	----------------------------------------	-----

4 FUERON LOS CANDIDATOS QUE CONTENDIERON EN ESTA DELEGACION MUNICIPAL Y LA PARTICIPACION FUE DE GRAN RELEVANCIA, YA QUE DE 1157 ELECTORES DE LA LISTA NOMINAL, ACUDIERON UN TOTAL DE 769 CIUDADANOS PARA DEPOSITAR SU SUFRAGIO, OBTENIENDO UN 66 % DE PORCENTAJE DE VOTACION.

**COMITÉ DELEGACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LOS PLANES, B.C.S.**

Los Planes, B.C.S.	C. Lic. José Sandez Lucero	1164
--------------------	----------------------------	------

EN ESTA DELEGACION MUNICIPAL, 2048 CIUDADANOS DEPOSITARON SU VOTO, DE UN TOTAL DE 3185 ELECTORES REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL, OBTENIENDOSE UN PORCENTAJE DE VOTACION DEL 64 %. Y 3 FUERON LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN ESTA CONSULTA CIUDADANA.

**COMITÉ DELEGACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LOS BARRILES, B.C.S.**

Los Barriles, B.C.S.	C. Ramiro Hiraes Silva	303
----------------------	------------------------	-----

EL 66 % DE PORCENTAJE DE VOTACION, FUE EL RESULTADO OBTENIDO EN ESTA DELEGACION MUNICIPAL, YA QUE DE 1862 ELECTORES REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL, 1234 CIUDADANOS ACUDIERON A DEPOSITAR SU VOTO. PARTICIPANDO UN TOTAL DE 6 CANDIDATOS.

**COMITÉ DELEGACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LOS DOLORES,  
B.C.S.**

Los Dolores, B.C.S.	C. Vicente Flores Angulo	421
---------------------	--------------------------	-----

EN ESTA DELEGACION MUNICIPAL PARTICIPARON 10 CANDIDATOS, Y LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA FUE DE UN TOTAL DE 1946 CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL, VOTARON 1386 CIUDADANOS Y SE OBTUVO UN PORCETAJE DEL 71%, SIENDO EL MAS ALTO REGISTRADO EN ESTA CONSULTA CIUDADANA.

**COMITÉ DELEGACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DEL VALLE DEL  
CARRIZAL, B.C.S.**

El Valle de El Carrizal, B.C.S	C. Emilio Enrique Sánchez Talamantes	409
--------------------------------	--------------------------------------	-----

UN TOTAL DE 1185 CIUDADANOS ACUDIERON A VOTAR EN ESTA DELEGACION MUNICIPAL DE LOS 2290 REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL, LOGRANDOSE UN VOTACION DEL 51 %. CON LA PARTICIPACION DE 5 CANDIDATOS.

Así mismo, la jornada de consulta ciudadana dio inicio a las 8:00 horas y termino a las 18:00 del día domingo 12 de Junio del año en curso con toda normalidad, y sin que haya surgido incidente alguno, la Comisión Municipal y los Comités Delegacionales de Consulta Ciudadana, se instalaron en Sesión Permanente durante la apertura, desarrollo y cierre de la jornada de Consulta Ciudadana, teniendo como resultado una jornada ciudadana tranquila, transparente y con una amplia participación del 61% de los ciudadanos de las delegaciones municipales del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**TERCERO.-** Que el análisis y el estudio del desarrollo del proceso de la Consulta Ciudadana y conforme al marco legal de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y de la Ley Orgánica Municipal, reglamentaria del Título Octavo, se somete a consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio, el siguiente:



**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** QUE ES PROCEDENTE LA DECLARATORIA OFICIAL DE VALIDEZ DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2011-2016 EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DICTAMEN,

DE IGUAL FORMA PARA MAYOR LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE ESTE PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA, SE ANEXA AL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

**SEGUNDO.-** TOMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS DELEGADOS ELECTOS EN LOS TERMINOS Y FORMA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA ESTE PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA.

**ATENTAMENTE  
LA COMISION MUNICIPAL DE CONSULTA CIUDADANA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DR. OSCAR FRANCISCO MARTINEZ MORA  
SECRETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. PROFR. LUIS FERNANDO BARAJAS GAMEZ  
PRIMER VOCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. ANA LUISA YUEN SANTA ANA  
SEGUNDO VOCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ING. SAUL LAMAS GUZMAN  
TERCER VOCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. PROFR. EMILIANO AGUILAR RUIZ  
AUXILIAR**



## FE DE ERRATAS AL DECRETO 1914

EN EL DECRETO 1914, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I; 18 PRIMER PÁRRAFO; 75 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y ÚLTIMO; 77 PRIMER PÁRRAFO; 78 FRACCIONES VI TERCER PÁRRAFO, VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO; SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75, TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 35 EXTRAORDINARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE 2011, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR SE REALIZA LA SIGUIENTE:

## FE DE ERRATAS

### SE PUBLICÓ:

Artículo 11.- Son autoridades Fiscales del Estado y Municipios.

Fracción I.- Del Estado.

- a) ...
- b) ...
- c) El Subsecretario de Finanzas;
- d) El Procurador Fiscal;
- e) El Director de Fiscalización Aduanera;
- f) El Director de Control de Créditos y Cobranza Coactiva;
- g) El Director de Auditoría Fiscal;
- h) El Director de Ingresos;
- i) Los titulares de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos; y
- j) Quienes conforme a las disposiciones estatales, tengan facultades para recaudar y administrar ingresos fiscales.

Fracción II.- ...

Incisos a) a e)...

...

Las autoridades a que se refiere éste artículo ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur.



**DEBE DECIR:**

**Artículo 11.-** Son autoridades Fiscales del Estado y Municipios.

Fracción I.- Del Estado.

- a) ...
- b) ...
- c) El Subsecretario de Finanzas;
- d) El Procurador Fiscal;
- e) El Director de Fiscalización Aduanera;
- f) El Director de Control de Créditos y Cobranza Coactiva;
- g) El Director de Auditoria Fiscal;
- h) El Director de Ingresos;
- i) Los titulares de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos; y
- j) Quienes conforme a las disposiciones estatales, tengan facultades para recaudar y administrar ingresos fiscales.

Fracción II.- ...

Incisos a) a e)...

...

**a) a c) . . .**

Las autoridades a que se refiere éste artículo ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur.

**ATENTAMENTE**

**La Paz, B.C.S. a los catorce días del mes de junio de dos mil once.**



**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA  
PRESIDENTE**

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO  
SECRETARIA**

BALKE & ASSOCIATES, S. DE R.L. DE C.V.  
 EN LIQUIDACION RFC: B&A-050801-T82  
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA - BALANCE GENERAL  
 AL 31 DE MAYO DEL 2011 (No Auditado)

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
--------	---------	--------	---------

**CIRCULANTE:**  
 EFECTIVO Y EQUIVALENTES 34,595  
 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES 11,390  
**TOTAL CIRCULANTE: 45,985**

**FIJO**  
**TOTAL ACTIVO FIJO 0**

**DIFERIDO**  
**TOTAL ACTIVO DIFERIDO 0**

**CAPITAL CONTABLE:**  
 CAPITAL SOCIAL 3,000  
 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES -44,603  
 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS 105,421  
**TOTAL CAPITAL 63,818**

UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO -17,833  
 SUMA DEL CAPITAL 45,985

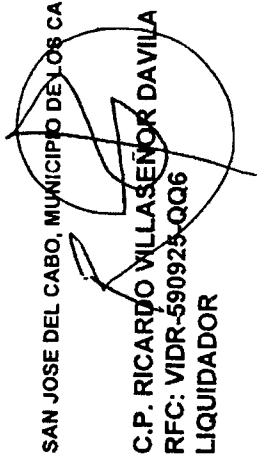
**TOTAL ACTIVO: 45,985**      **TOTAL PASIVO Y CAPITAL: 45,985**

SOCIOS:	PARTES SOCIALES	PORCENTAJE (%)	VALOR
AIDA PAULETTE BALKE RIVERA	1	51%	1,530
KELLEY MARIE RIVERA	1	49%	1,470
	2	100%	3,000

El presente Balance de liquidacion se publica para los efectos y cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El importe del capital histórico esta representado por dos partes sociales de la porción fija cuyo valor nominal esta especificado en el cuadro anterior, denominando el valor actualizado de cada parte social por la cantidad de 0 (cero) por lo que esta última cifra resulta en el haber social y será devuelta a cada socio en los valores especificados en el cuadro anterior por su participacion en el capital social.

SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR A 1 DE JUNIO DEL 2011

**C.P. RICARDO VILLASENOR DAVILA**  
 RFC: VIDR-590925-QQ6  
 LIQUIDADOR



CABO SAN LUCAS, B.C.S. 15 DE JUNIO DE 2011.

DOUBLE D ENTERPRISES, S DE RL DE CV

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DOUBLE D ENTERPRISES, S DE RL DE CV ACUERDA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2011, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

ACCIONISTAS

DANIEL ALVAREZ FLORES.....\$1,530.00

RICHARD EUGENE LANDFIELD .....\$1,470.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$3,000.00

SUMAS IGUALES \$3,000.00 \$3,000.00

EL LIQUIDADOR

CIPRIANO CESEÑA CESEÑA

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro